

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, en la presente demanda, no existe EMBARGO DE REMANENTES, ni solicitud pendiente por resolver. Paso a su Despacho.
Bello, 25 de noviembre de 2.020.

DIANA MARCELA GIRALDO CEBALLOS
Oficial Mayor.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 05088 40 03 001 2019-00783
Demandante: Beatriz Amparo Naranjo González
Demandado: Carlos Mario Morales Sánchez.
Proceso: Ejecutivo
Asunto: Termina Proceso por Pago Total
Interlocutorio: 306

Como quiera que se allega escrito solicitando terminación por pago total de la obligación que acá se cobra, junto con su aclaración, solicitud suscrita por la demandante, coadyuvada por la parte ejecutada; procede este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO, promovido en este despacho por BEATRIZ AMPARO NARANJO GONZÁLEZ., en contra de CARLOS MARIO MORALES SÁNCHEZ, ante el pago total de la obligación cobrada en el presente proceso.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.
DORA PLATA RUEDA Secretaria

~~LUISA PATIÑO CADAVID~~
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1ff7426212384728c31c8a1652e1ca893f651e59fa1b53b55ccf1d6f9a93153

Documento generado en 02/12/2020 04:30:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**